



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Huacho, 13 JUN 2017

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 6693-2016, de fecha 14 de enero de 2016, presentado por **Plácida Josefa Chalco Arias**, identificada con DNI N° 06608157, mediante el cual solicita otorgamiento de permiso de uso de agua residual, para el predio rústico signado con código catastral N° **03566**, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recuso agua, salvo el uso primario se requiere contar con derechos de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua. Además, que están sujetos a suspenderse, modificarse o extinguirse, conforme a Ley;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que las clases de derechos de uso de agua son a) Licencia de Uso; b) Permiso de Uso y c) Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos, dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0017/2005-AG.DRA.LC/ATDRH, de fecha 17 de enero de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, aprueba los Estudios; a) "Conformación de Bloques de Riego Huaura", en el cual se han establecido veinticinco (25) bloques de distribución de agua para riego; b) "Propuesta de Asignaciones de Agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Huaura";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0186-2012-ANA-ALA Huaura, de fecha 18 de septiembre de 2012, la Administración Local de Agua Huaura aprueba el módulo de riego unitario de 14,988.00 m3/ha/año para los bloques que hacen uso de agua de filtraciones;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

Que, el inciso b. del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, dispone que es función de la Administración Local de Agua, otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, mediante escrito del visto, la recurrente presenta copia de los siguientes documentos: **a)** Documento Nacional de Identidad, **b)** Contrato de transferencia de dominio, **c)** Constancia de conformidad de obra, **d)** Constancia de no adeudo, **e)** Memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo N° 23 **f)** memoria descriptiva del predio, **g)** Plano perimétrico y de ubicación del predio, **h)** Comprobante de pago por concepto de Verificación de campo, **i)** Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite, **j)** Formato Anexo 23, entre otros;

Que, visto el Informe Técnico N° 070-2017-ANA-AAA.CF-ALA.H/GAE, de fecha 12 de junio de 2017, elaborado por el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de código único de trámite 6693-2016, de fecha 14 de enero de 2016, Plácida Josefa Chalco Arias, identificada con DNI N° 06608157, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua superficial residual, concluye que de acuerdo a la evaluación realizada, la administrada acredita ser conductora del predio denominado "San José", de código catastral N° 03566, de 5.00 has. de área bajo riego, que se abastece de agua proveniente de Filtraciones El Paraíso, con un volumen eventual y máximo según disponibilidad hídrica, y con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura a través de la Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada, de acuerdo al acta de verificación de campo, se recomienda otorgar el derecho de uso de agua superficial bajo régimen de permiso, con agua proveniente de Filtraciones Paraíso, por la ruta de riego CD-Evacuador /L1-Chalco; bloque de riego Filtraciones Paraíso, de código PHUA-26-B21;

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 006-2010-Ag, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Permiso de uso de aguas superficiales de origen residual con fines agrarios a favor de **Plácida Josefa Chalco Arias**, de la fuente denominada Filtraciones Paraíso, por la ruta de riego CD-Evacuador /L1-Chalco; en el bloque de riego "Filtraciones Paraíso", jurisdicción de la Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, conforme al detalle del cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA

N°	Apellidos y Nombres / Usuario	DNI /RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
1	Plácida Josefa Chalco Arias	06608157	San José	03566	13.70	5.00	74 940.00
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios:	Huaura	Bloque de Riego:	Filtraciones Paraíso	Fuente de Agua:	Filtraciones Paraíso		
Comisión de Usuarios:	Paraíso La Tablada	Código de Bloque:	PHUA-26-B21	Tipo de Fuente:	Filtraciones		
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	--	Nombre Canal:	L1-Chalco		
Distrito:	Santa María	Resoluciones					
Provincia:	Huaura	Aprobación de Estudios:	--	Asignación en el Bloque:	RA N° 186-2012-ANA-ALA Huaura		
Departamento:	Lima						

VOLUMEN DE AGUA MENSUAL (m³)

Código Catastral	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
03566	4233.80	5719.45	8561.55	6388.87	6429.97	5296.65	5866.25	5349.50	5848.63	8825.80	7956.72	4462.81	74940.00

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración Local de Agua, de acuerdo al artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero.- El usuario queda obligado a cumplir las normas contenidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y las que dicte la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CANETE - FORTALEZA
ALA HUAURA
Ing. Wenceslao Cieza Horna
ADMINISTRADOR

Administración Local de Agua Huaura
Av. Francisco Vidal N° 591 – Huacho
T: (511) 2321509
correo electrónico: ala-huaura@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

